



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y LA CÁMARA DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES DE LA REGIÓN DEL CUSCO.

Conste por el presente instrumento el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y LA CÁMARA DE CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES DE LA REGIÓN DEL CUSCO." Que celebran de una parte, LA CÁMARA DE CONCILIADORES DE LA REGIÓN DEL CUSCO con RUC N° 20609787016 debidamente representada por su presidente CPC MARCIA ELIZABETH ÑAUPA PAUCARA, identificada con DNI N° 45253457, a quien en adelante se le denominará "LA CÁMARA"; y de otra parte el ILUSTRE COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO con RUC N° 20202250760 debidamente representado por su ilustre decano DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE identificado con DNI N° 23876436 a quien en adelante se le denominará "EL COLEGIO", convenio que se celebra bajo los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA, ANTECEDENTES:

EL COLEGIO es una Institución Autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Contadores en el Perú, integrada por los contadores de las distintas especialidades, graduados de las universidades oficialmente autorizadas para otorgar, a nombre de la Nación, el título de contadores o graduados en el extranjero con título revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.

LA CÁMARA es una persona jurídica de derecho privado que ha sido creada con la finalidad de agremiar a los Conciliadores Extrajudiciales de la Región del Cusco con la finalidad de promover difusión de la resolución de conflictos de manera pacífica, económica y eficaz a través de la Conciliación Extrajudicial como un mecanismo alternativo de resolución conflictos; así también tiene la finalidad de promover la capacitación, estudio y desarrollo de la conciliación extrajudicial para brindar un servicio de calidad a la sociedad cusqueña.

CLÁUSULA SEGUNDA, BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil.
- Ley de Conciliación Extrajudicial y su Reglamento.
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.
- Estatuto de la Cámara de conciliadores de la Región del Cusco

CLÁUSULA TERCERA, OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio interinstitucional tiene por objeto:



1. Asesorar en conciliación y mediación al consejo directivo del **COLEGIO** dentro del tribunal de ética en concordancia con el código de ética del **COLEGIO** y reglamento.
2. Realizar una alianza para mediación y conciliación en diferentes conflictos con relevancia jurídica sobre derechos disponibles que surjan entre sus colegiados, ofreciendo descuentos en las tarifas dentro de nuestros Centros de Conciliación.
3. La realización de cursos para los contadores y agremiados sobre temas relacionados sobre conciliación extrajudicial, mediación, arbitraje y otros temas vinculados.
4. Cooperación y participación en diferentes eventos culturales y otra índole que realce la imagen del **COLEGIO** y de **LA CÁMARA** ante la sociedad.

Dichas actividades tendrán como público objetivo a los contadores agremiados **AL COLEGIO**, a su personal administrativo, así como a los asociados de **LA CÁMARA** y público en general.

CLÁUSULA CUARTA, COMPROMISO DE LAS PARTES:

Mediante el presente convenio y en virtud del mismo, las partes asumen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DE LA CÁMARA

1. Asesorarlos con temas de conciliación, dado que la Cámara es una asociación que agrupa a los mejores conciliadores capacitados del Cuzco y por ello, estamos al servicio del consejo del **COLEGIO**.
2. Brindar facilidades a cualquier agremiado adscrito a **LA CÁMARA** que desee realizar conciliación o contrataciones con el Estado, como gozar con descuentos en las materias de familia, obligación de dar suma de dinero, contrataciones con el Estado y otros que pueden ser consultados a través de nuestra cámara y de esta manera poder brindarles los números y/o contactos de los centros de conciliación adscritos.
3. Planificar e implementar actividades en diversas áreas académicas tales como congresos, diplomados, capacitaciones y demás cursos los mismos que serán llevados a cabo con la participación y certificación de **EL COLEGIO**.
4. Realizar eventos de alta calidad velando por que los expositores de los mismos tengan alto nivel de conocimiento y trayectoria profesional. Así como también velar porque los eventos y actividades se lleven acorde a un alto estándar de calidad.
5. Velar por la imagen corporativa tanto de **EL COLEGIO** como de la misma **CÁMARA**.
6. Realizar investigaciones académicas para el desarrollo y fortalecimiento de la Conciliación Extrajudicial a nivel nacional, trabajando de la mano con **EL COLEGIO** para promover mejoras en la Ley de Conciliación, su Reglamento y Directivas.



7. Se compromete a entregar el 20% (veinte por ciento) de cada uno de los certificados suscritos de los cursos diplomados, talleres, pasantías y otros organizados durante la vigencia del presente convenio.

COMPROMISO DEL COLEGIO.

1. Promocionar los eventos a través de sus redes sociales, WhatsApp y demás medios de comunicación virtuales. Con el fin de difundir los beneficios de la conciliación extrajudicial a la Región del Cusco y por medio de ella a los agremiados del Colegio.
2. Otorgar los Certificados con la firma del Ilustre decano de **EL COLEGIO** a los asistentes a los eventos realizados por y a través del presente convenio.
3. Autorizar a **LA CAMARA** el uso del logo del Colegio de Contadores Públicos del Cusco, para todo material de difusión y certificados y certificados de eventos académicos.

Así mismo ambas partes acuerdan que podrán ampliarse dichos compromisos a través de adendas mientras el presente convenio se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA DE LA COORDINACIÓN:

LA CÁMARA designa como coordinadora a la CPC MARCIA ELIZABETH ÑAUPA PAUCARA con DNI N°45253457.

Teléfono: 944 214 453

EL COLEGIO designa como coordinador al CPC DENNIS DARWIN CCOA VARGAS con DNI N° 72215959.

Teléfono: 948 369 617

CLÁUSULA SÉPTIMA, DEL PLAZO:

El plazo de vigencia del presente convenio será por veinticuatro (24) días, siete (07) meses y un (01) año es decir comenzará a correr desde el 08 de mayo del 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2025. Así también podrá ser renovado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA OCTAVO, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes se comprometen a que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos que se generen o recopilen en el marco del presente convenio, serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de datos personales, su Reglamentos, y demás normas conexas.

CLÁUSULA NOVENO, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:



El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, para ello deberá de redactarse el documento privado correspondiente. Así también por caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, por incumplimiento comprobado de cualquiera de las cláusulas que contiene, para ello la parte afectada deberá comunicar el incumplimiento mediante cualquier medio escrito con fecha cierta y otorgar el plazo de 15 días para que la otra parte rectifique su comportamiento. Finalmente será resuelto por el vencimiento del plazo de su vigencia sin que haya sido renovado.

CLÁUSULA DÉCIMO, DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier tipo de discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante la coordinación de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y comunicación armoniosa. En caso no se pudiera dar dicha comunicación será pre requisito la Conciliación Extrajudicial en cualquier Centro de Conciliación Extrajudicial privado o público dentro de la ciudad del Cusco.

CLÁUSULA FINAL

En la redacción del presente convenio que consta de dos originales de 04 hojas cada una, no ha mediado engaño, dolo o cualquier vicio de voluntad que pudiera invalidarlo por lo que las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido de su del presente convenio en señal de lo cual firman las partes imprimiendo sus huellas digitales, a los 08 días del mes de mayo del 2024.


CPC MARCIA ELIZABETH NAUPA PAUCARA
DNI: 45253457
PRESIDENTE


COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

Dr. CPC. Armando Loaiza Manrique
DECANO
DR. CPCC. ARMANDO LOAIZA MANRIQUE
DNI: 23876436
DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL CUSCO